



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 087 .-
CORRIENTES, 26 de Febrero de 2021

VISTO:

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de arena en jurisdicción de la Provincia de Corrientes;

Que por Resolución N° 495 de fecha 07 de septiembre de 2018 obrante a fs. 601, se modificó el inciso H) del artículo 30 de la Resolución N° 818/09, en lo que respecta al Régimen de Sanciones;

Que por Resolución N° 288 de fecha 01 de octubre de 2020 obrante a fs. 679, se modificó el valor establecido para el Régimen de Sanciones;

Que a fs. 688, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, en la cual propicia modificar el valor establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 288/2020, indicando que la actualización del mismo entrara en vigencia a partir del 01 de abril de 2021;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 79/2021, obrante a fs. 690 y en el marco de la Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460, Ley N° 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el inciso H) del artículo 30 de la Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30 – ESTABLECER el siguiente Régimen de Sanciones:

H) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos establecidos en los artículos 16 y 17, corresponderá una multa automática de pesos dos mil doscientos cincuenta y tres (\$2.253,-).

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 288 de fecha 01 de octubre de 2020.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.